



RESOLUCION N° 198.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA PERCEPCION DEL CANON INFORMATICO POR LAS DESTINACIONES INFORMATICAS DEL REGIMEN DE REMESA EXPRESA EN SU TRATAMIENTO A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMATICO SOFIA.

Asunción, 06 de abril de 2017

VISTO: El artículo 5°, 6°, 8°, 385°, 386° de la Ley N° 2.422/04 “Código Aduanero”, el Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero; el Decreto N° 1.138/93 “Por el cual se aprueba el Convenio suscripto el 29 de julio de 1992 entre la Dirección General de Aduanas de la República del Paraguay y la Dirección Nacional de Aduanas e Impuestos Indirectos de la República de Francia, el Decreto N° 15.830/92, la Resolución DNA N° 448/2014 “Por la que se establecen normas de procedimientos para las tramitaciones de las importaciones operadas por las Empresas de Remesas Expresas, se aprueban los instrumentos a ser utilizados en ese marco en aplicación de la legislación aduanera vigente” la Nota SIS N° 017/2017, y;

CONSIDERANDO: Que, por las referidas disposiciones se establecen por un lado, la autonomía del servicio aduanero investido de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio y por el otro se dispone de la aprobación del convenio suscrito entre la Aduana Paraguaya y la Francesa con el objeto de la informatización de los procedimientos aduaneros en el Paraguay;

Que, el Sistema Informático SOFIA se ha convertido en el Sistema Integral de Gestión Aduanera, y su constante crecimiento tanto en extensión territorial como en desarrollos informáticos y de integración con otras entidades, dan respuesta eficiente a las necesidades institucionales.

Que la Dirección Nacional de Aduanas ha emprendido la tarea de modernización en las gestiones técnicas aduaneras tendientes a disponer de los datos e informaciones vinculadas a las operaciones aduaneras en general, y en este caso en particular, la innovada gestión de generar las informaciones anticipadas, antes del arribo de las mercaderías al país relacionadas a datos del Manifiesto, por medio de herramientas informatizadas con tecnología WEB.

Que el proceso de desaduanamiento de las mercaderías se declaran, registran y operan informáticamente en base a cuatro modalidades de Despachos Aduaneros Simplificados con gestión digital (cero papeles), que demandan un importante esfuerzo de permanentes actualizaciones de equipamientos y de recursos para las continuas adecuaciones del sistema para optimizar los servicios.

Que el sistema informático construido para el control de los envíos operados al país a través de las Empresas de Remesa Expresa (Courier), ha alcanzado dimensiones de envergadura en materia de desarrollo informático, proporcionando facilitación del comercio y de gestiones aduaneras a los operadores vinculados a la actividad aduanera.

Que en base al análisis realizado por la Comisión de Seguimiento del Sistema Informático SOFIA considerando las evoluciones que ha tenido el sistema en este régimen desde hace aproximadamente tres años de su vigencia, resulta oportuno proponer el cobro del canon informático a las destinaciones del Régimen de Remesa Expresa de tal modo a enfrentar los gastos que insume su procesamiento.





RESOLUCIÓN DNA N° 198.-
06 DE ABRIL DE 2017
HOJA N° 2

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales invocadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones:

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1° Disponer la percepción del Canon Informático por las destinaciones informáticas del Régimen de Remesa Expresa en su tratamiento a través del Sistema Informático SOFIA.
- Art. 2° Establecer el alcance del cobro del canon informático a las Empresas de Remesa Expresa por cada Oficialización de Despacho de Importación o Exportación, conforme a los valores y destinaciones descriptas, a saber:

CONCEPTOS / DESTINACIONES		PORCENTAJE (%) SOBRE EL JORNAL MÍNIMO DIARIO
IRE1	Despacho Simplificado para Documentos.	0
IRE2	Despacho Simplificado para Mercaderías Menor a 100 USD (Dólares Americanos).	25%
IRE3	Despacho Simplificado para Mercaderías entre 100 y 1000 USD (Dólares Americanos).	50%
IRE4	Despacho Simplificado Menor a 1000 USD (Dólares Americanos), realizado por Despachante de Aduana.	50%
ESI1	Exportación Simplificada.	25%

Art. 3° Disponer que la aplicación de los valores fijados en el artículo precedente tendrá vigencia a partir del 01 de abril de 2017.

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS